

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Decreto N° 29/2004 M.E.O. y S.P. en todos sus términos.-

ARTICULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Entre Ríos, pueda utilizar en la implementación y ejecución del “Programa Integral para la Reconstrucción de la Escuela Entrerriana” aprobado por el Decreto N° 29/2004 M.E.O. y S.P., el procedimiento de contratación directa dispuesto en el artículo 12 inciso c) de la Ley de Obras Públicas N° 6351 y concordantes del decreto reglamentario N° 958/79 y artículo 27, inciso c) apartado b) punto 9) de la Ley 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (T.O. Decreto 404/95); en atención al estado de emergencia edilicio de la infraestructura escolar y la urgencia del caso ante el inminente inicio del ciclo lectivo 2004.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones y transferencias presupuestarias que resulten necesarias para la ejecución del “Programa Integral para la Reconstrucción de la Escuela Entrerriana”.-

ARTICULO 4º.- Créase en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos una Comisión Bicameral de Seguimiento de las contrataciones autorizadas mediante la presente Ley, compuesta por tres Diputados Provinciales y tres Senadores Provinciales, con facultades para controlar la implementación y ejecución del “Programa Integral para la Reconstrucción de la Escuela Entrerriana”.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, etc..-

Sala de Sesiones. Paraná, 22 de Enero de 2.004.-

HECTOR J. STRASSERA
Vicepresidente 1º H Cámara Senadores
a/c Presidencia

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara Diputados

SIGRID KUNATH
Secretaria H. Cámara Senadores

ELBIO R. GOMEZ
Secretario H. Cámara Diputados